



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América y Federación de Rusia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Observando con preocupación que la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo siga siendo, a menos y hasta que se alcance una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) de 10 de junio de 2014 ([S/2014/401](#)) y reafirmando su resolución [1308 \(2000\)](#), de 17 de julio de 2000,

Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 1974 y observar escrupulosamente el alto el fuego,

Coincidiendo con las conclusiones del Secretario General de que las actividades militares en curso en la zona de separación, independientemente del agente que las lleve a cabo, siguen entrañando la posibilidad de intensificar las tensiones entre Israel y la República Árabe Siria, poniendo en peligro el alto el fuego entre los dos países y representando un riesgo para la población civil local y el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno,

Expresando grave preocupación por todos los incumplimientos del Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas,

Destacando que en la zona de separación no debe haber otras fuerzas militares que no sean las de la FNUOS,

Condenando enérgicamente los intensos combates ocurridos recientemente en la zona de separación y exhortando a todas las partes en el conflicto interno de la República Árabe Siria a que pongan fin a las actividades militares en la zona de operaciones de la FNUOS, y *condenando también* que elementos de la oposición siria y otros grupos estén haciendo mayor uso de artefactos explosivos improvisados en la zona de operaciones de la FNUOS,

Condenando el uso de armas pesadas tanto por las fuerzas armadas sirias como por miembros armados de la oposición en el actual conflicto sirio en la zona de separación, incluido el uso de tanques por las fuerzas armadas sirias y por la oposición durante los enfrentamientos,



Condenando también los crímenes atroces cometidos por algunos miembros armados de la oposición y *exhortando* a todas las partes en el actual conflicto a que respeten el derecho internacional humanitario,

Haciéndose eco del llamamiento del Secretario General a todas las partes en el conflicto sirio para que pongan fin a las actividades militares en todo el país, incluso en la zona de operaciones de la FNUOS,

Condenando enérgicamente los incidentes que han amenazado la seguridad del personal de las Naciones Unidas en los últimos meses,

Recalcando la necesidad de que la FNUOS tenga a su disposición todos los medios y recursos necesarios para cumplir su mandato de manera segura, y recordando que el robo de armas y municiones, vehículos y otros activos de las Naciones Unidas, y el saqueo y destrucción de instalaciones de las Naciones Unidas son inaceptables,

Expresando su profundo aprecio al personal militar y civil de la FNUOS, incluido el del Grupo de Observadores en el Golán, por su servicio y su continuada contribución, en un entorno cada vez más difícil, *recalcando* la importante aportación que realiza la presencia ininterrumpida de la FNUOS a la paz y la seguridad en el Oriente Medio, *acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas para reforzar la seguridad del personal de la FNUOS, incluido el del Grupo de Observadores en el Golán, y *destacando* la necesidad de que haya una vigilancia constante para garantizar la seguridad del personal de la FNUOS y del Grupo de Observadores en el Golán,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973;

2. *Destaca* la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974, *exhorta* a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, y *recalca* que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, incluidas las operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias;

3. *Subraya* que los grupos armados de la oposición no deben llevar a cabo actividades militares en la zona de separación e *insta* a los Estados Miembros a que transmitan con firmeza a los grupos armados de la oposición siria presentes en la zona de operaciones de la FNUOS que deben abandonar todas las actividades que pongan en peligro a los efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sobre el terreno y dar libertad al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno para cumplir su mandato de manera segura;

4. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la FNUOS, respeten sus prerrogativas e inmunidades, aseguren su libertad de circulación y garanticen la seguridad y el acceso irrestricto e inmediato del personal de las Naciones Unidas que ejecuta su mandato, incluida la entrega sin trabas del equipo de la FNUOS y la utilización temporal de otro puerto de entrada y salida, según sea necesario, para que las actividades de rotación de contingentes se desarrollen en condiciones de seguridad, de conformidad con los acuerdos existentes, e *insta* al Secretario General a informar con prontitud al Consejo de

Seguridad y a los países que aportan contingentes de toda acción que vaya en detrimento de la capacidad de la FNUOS para cumplir su mandato;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la FNUOS para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014, y *solicita* al Secretario General que asegure que la FNUOS tenga la capacidad y los recursos necesarios para cumplir el mandato y que refuerce la capacidad de la Fuerza para hacerlo de manera segura;

7. *Solicita* al Secretario General que informe cada 90 días sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución [338 \(1973\)](#).
